

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**MINISTERIO PÚBLICO****Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público y el organigrama de la Gerencia General****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 892-2026-MP-FN**

Lima, 25 de marzo de 2026

VISTOS:

El oficio N° 509-2026-MP-FN-GG, de fecha 20 de marzo de 2026, remitido por la Gerencia General; el oficio N° 000294-2026-MP-FN-GG-OGPLAP, de fecha 19 de marzo de 2026, remitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el informe N° 000028-2026-MP-FN-GG-OGPLAP-ORACE, de fecha 19 de marzo de 2026, remitido por la Oficina de Racionalización y Estadística; el oficio N° 000712-2026-MP-FN-GG-OGLOG, de fecha 18 de marzo de 2026, remitido por la Oficina General de Logística, el informe N° 000564-2026-MP-FN-OSERGE, de fecha 18 de marzo de 2026, remitido por la Oficina de Servicios Generales; y, el oficio N° 000426-2026-MP-FN-OGASEJ, de fecha 20 de marzo de 2026, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la propuesta para modificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú establecen que el Ministerio Público es autónomo y tiene entre sus atribuciones, promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, representar en los procesos judiciales a la sociedad, conducir desde su inicio la investigación del delito, ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

El artículo 1 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público establece que el Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil.

Mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión.

El literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, indica que la presente norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes: (...) «c. Los organismos constitucionalmente autónomos, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas».

El artículo 8 de los Lineamientos de Organización del Estado antes citados, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, entre otros, señala reglas para establecer la estructura orgánica o funcional, es así que el literal e) indica que «Las entidades no deben duplicar

funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes».

El artículo 43 de los mencionados Lineamientos de Organización del Estado señala que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

El literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que procede la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47.

Asimismo, el literal A. del Subcapítulo VI de los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP establece los supuestos de modificación o aprobación del Reglamento de Organización y Funciones; señala que se requiere la aprobación o modificación de un Reglamento de Organización y Funciones, según corresponda, en los siguientes supuestos: «-Por afectación en las funciones, sin que afecte la estructura orgánica, ya sea por (...) Modificación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando se les asigna una o más funciones nuevas; se elimina una o más funciones nuevas; se elimina una o más funciones contenidas en el ROF vigente; o, se ajusta la redacción de una o más funciones, sin que se afecte la estructura orgánica. (...)».

En concordancia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, en su sección introductoria señala que la referida política constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano.

Con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3547-2015-MP-FN de fecha 21 de julio de 2015, se declara al Ministerio Público en Proceso de Modernización Organizativa; asimismo, se le encarga a la Gerencia General la elaboración y presentación de la propuesta de organización y disposiciones internas que se requieran, para la implementación técnica del proceso.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1136-2016-MP-FN de fecha 10 de marzo de 2016, se aprueba el Proyecto Marco de Modernización del Ministerio Público y se encarga a la Gerencia General la ejecución del proyecto y la emisión de las disposiciones internas que se requieran para su implementación técnica.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público, el cual ha sido modificado mediante las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1974-2019-MP-FN, 1076-2020-MP-FN, 221-2021-MP-FN, 793-2021-MP-FN y 1234-2021-MP-FN; 375-2022-MP-FN, 461-2022-MP-FN, 601-2022-MP-FN, 732-2022-MP-FN, 1005-2022-MP-FN y 2334-2022-MP-FN de fechas 26 de julio de 2019, 1 de octubre de 2020, de fechas 16 de febrero, 31 de mayo y 6 de septiembre de 2021; 17 y 28 marzo de 2022, 4 y 27 de abril de 2022, 3 de junio y 3 de noviembre de 2022, respectivamente.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 442-2025-MP-FN, de fecha 18 de febrero de 2025, se aprobó el "Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público 2025", el mismo que contiene las modificaciones realizadas al Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público, mediante las Resoluciones de la Fiscalía de

la Nación N°s. 1974-2019-MP-FN, 1076-2020-MP-FN, 221-2021-MP-FN, 793-2021-MP-FN y 1234-2021-MP-FN; 375-2022-MP-FN, 461-2022-MP-FN, 601-2022-MP-FN, 732-2022-MP-FN, 1005-2022-MP-FN y 2334-2022-MP-FN.

El Plan Estratégico Institucional 2023-2030 Actualizado del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1852-2025-MP-FN, de fecha 18 de junio de 2025, establece como Tercer Objetivo Estratégico Institucional - OEI 3: Fortalecer la gestión institucional que está referido a las condiciones internas que la entidad busca mejorar o fortalecer; es decir, mejorar sus procesos de soporte o su diseño organizacional para solucionar problemas de gestión u optimizar el uso de sus recursos con la finalidad de atender adecuadamente a su población.

En ese contexto, mediante el informe N° 000564-2026-MP-FN-GG-OGLOG, de fecha 18 de marzo de 2026, la Oficina General de Logística propone y sustenta la necesidad de aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público.

Conforme a lo anterior, mediante el informe N° 000028-2026-MP-FN-GG-OGPLAP-ORACE, de fecha 19 de marzo de 2026 la Oficina de Racionalización y Estadística opina favorablemente a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público; en ese sentido, corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo propuesto y contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Logística, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización y Estadística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias, y de conformidad con el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Índice, los artículos 5, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 72, 73, 79 y el Título Cuarto. Normas Complementarias del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN y modificatorias, en los términos que quedarán establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Modificar los Sub Capítulos II y X del Capítulo I del Sub Título VII del Título Segundo del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN y modificatorias, en los términos que quedarán establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Modificar el Organigrama de la Gerencia General, el mismo que quedará establecido en el Anexo II, el cual forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información proceda con publicar la presente resolución y los Anexos I y II aprobados, en la Página Web del Ministerio Público, Portal de Transparencia Estándar; y, en la Intranet, de acuerdo con las atribuciones correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución, así como los Anexos I y II aprobados a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, Gerencias Administrativas y Administraciones de los Distritos Fiscales, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Potencial Humano,

Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2500248-1

Aprueban el documento normativo denominado "Directiva de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito" en su versión 01

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 910-2026-MP-FN

Lima, 26 de marzo de 2026

VISTOS:

El oficio N° 525-2026-MP-FN-GG, de fecha 25 de marzo de 2026, de la Gerencia General; el oficio N° 000302-2026-MP-FN-GG-OGPLAP, de fecha 23 de marzo de 2026, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el informe N° 000031-2026-MP-FN-GG-OGPLAP-ORACE, de fecha 23 de marzo de 2026, de la Oficina de Racionalización y Estadística; el informe N° 000026-2026-MP-FN-CN-FISPREV, de fecha 20 de marzo de 2026, de la Fiscalía Superior y Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito; y, el oficio N° 000438-2026-MP-FN-OGASEJ, de fecha 24 de marzo de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con el proyecto de documento normativo denominado "Directiva de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito" en su versión 01, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 158 de la Constitución Política del Perú establece que el Ministerio Público es un organismo autónomo y que el Fiscal de la Nación lo preside.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, el Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, y velar por la prevención de los delitos dentro de las limitaciones de la Ley.

De acuerdo al artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, el Ministerio Público es una institución de servicios que previene, investiga y persigue el delito y, en esa misma línea, a través del numeral 4 del artículo 2 de la acotada ley, establece que una de las principales características del fiscal es la capacidad para identificar y prevenir el delito y los conflictos sociales dentro del ámbito de su competencia.

En materia de seguridad ciudadana, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1618, Decreto Legislativo que actualiza la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, determina a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) a promover la activa participación de la población y del sector privado en las acciones de prevención del delito y las violencias para consolidar una cultura de convivencia pacífica.

En el marco de las "Directrices para la prevención del delito", emitidas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a través de Resolución 2002/13, se indica que la "prevención del delito" engloba las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad.

Por su parte, la "Declaración de Kioto sobre la promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la